



## DOCUMENTO DATOS FUNDAMENTALES AL PARTICIPE DDFP PPI ANOIA FUTUR

### Definición del producto

30 de junio de 2017

**Objetivo:** Constituir un capital destinado a cubrir las contingencias de jubilación, incapacidad en sus distintos grados, dependencia severa o gran dependencia y fallecimiento del Participe o Beneficiario.

**Modalidad:** Plan de Pensiones del Sistema Individual y Aportación Definida.

**Financiación:** Sigue un sistema financiero y actuarial de capitalización individual, sin garantizar ningún tipo de interés o rentabilidad mínima de las inversiones, acorde a la legislación vigente.

**Normativa:** El Plan de Pensiones Individual de ANOIA FUTUR se rige por la Ley 1/2002 de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, y su Reglamento aprobado por R.D. 304/2004, la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006), su desarrollo reglamentario (RD 439/2007), así como por cuantas disposiciones futuras las modifiquen o complementen y por lo dispuesto en las Especificaciones del Plan.

### Datos identificativos del Fondo y Plan de Pensiones

Plan del Sistema Individual PPI ANOIA FUTUR (N4683), modalidad de Aportación Definida, y adscrito a INVERSEGUROS PREVISIÓN MIXTO, F.P., (F1709).  
 Entidad Promotora Q-RENTA, AV., SA Avda. Diagonal, 463, Principal 2ª -08036 Barcelona y Registro de la CNMV nº 218  
 Entidad Gestora Inseguros Pensiones S.G.F.P. Plaza de las Cortes, 2, 4ª planta - 28014 Madrid. Registro de la DGS nº G0224.  
 Entidad Depositaria BNP PARIBAS, Sec.Services C/ Emilio Vargas, 4 - 28043 Madrid y Registro de la DGS nº D0163  
 Comisión Gestión 1,20%+9%/s/Rdos. Comisión Depósito: 0,07%

### Política de inversión y Nivel de riesgo Plan de Pensiones

Los activos del Fondo estarán invertidos en activos aptos y se ajustarán a los siguientes criterios de acuerdo a los principios de seguridad, rentabilidad, diversificación, dispersión, liquidez, congruencia monetaria y de plazos, adecuados a las finalidades establecidas en la presente Política de Inversión, conforme a la legislación vigente en cada momento y siempre en interés de los partícipes y beneficiarios de los Planes en él integrados. Renta Variable: La exposición a renta variable no superará el límite del 30% del patrimonio. El cálculo de la exposición a renta variable se efectuará teniendo en cuenta las posiciones de contado, las posiciones en fondos de inversión y las posiciones de cobertura (minoran exposición) y de inversión (incrementan exposición) en derivados sobre índices o acciones. No existe objetivo predeterminado por capitalización bursátil, ni por divisa, ni por sector económico ni por países. Se podrá invertir en países emergentes. Se podrá invertir tanto en mercados oficiales como no oficiales. La exposición al riesgo divisa no superará el 30 % de su patrimonio. La cartera de renta variable, se invertirá en activos que coticen en cualquier país de la Unión Monetaria Europea, pudiéndose invertir en otros países de la OCDE. Renta Fija: No existe objetivo predeterminado ni límites máximos en lo que se refiere a la distribución de activos por tipo de emisor (público o privado), ni por rating de emisión/emisor, ni duración ni por países. Se podrá invertir más del 35% del patrimonio en valores emitidos o avalados por un Estado miembro de la Unión Europea, una Comunidad Autónoma, una Entidad Local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y Estados con calificación de solvencia no inferior a la del Reino de España. Instrumentos derivados: Al amparo del artículo 71 del Reglamento de Pensiones aprobado por RD 304/2004, se permite operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados con la finalidad de inversión y de cobertura. También se permite la contratación de operaciones Forward de divisa con finalidad de cobertura. Esta operativa comporta riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta y por el apalancamiento que conllevan. El grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos financieros derivados es el importe del patrimonio neto. Productos Estructurados: No están permitidos. Depósitos: Se podrá invertir hasta un 100% del patrimonio en depósitos a la vista o que puedan hacerse líquidos, con entidades de crédito radicadas en países de la UE o en países con exigencias normativas de solvencia no inferiores a las de la UE, con los límites marcados por la normativa en cada momento. Valores no admitidos a cotización en mercados regulados: No se invertirá más del 2 por ciento del activo en valores o instrumentos financieros no admitidos a cotización en mercados regulados o en valores o instrumentos financieros que, estando admitidos a negociación en mercados regulados no sean susceptibles de tráfico generalizado e impersonal, cuando estén emitidos o avalados por una misma entidad. El límite anterior será de un 4 por ciento para los citados valores o instrumentos financieros cuando estén emitidos o avalados por entidades pertenecientes a un mismo grupo. Inversión en IICs: el fondo podrá invertir hasta el límite establecido en la normativa vigente, a través de IIC financieras, que sean activo apto, armonizadas o no, que pertenezcan o no al grupo de la Gestora o de la entidad de inversión.

### Alertas de liquidez

- El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.
- El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

### Indicador de Riesgos

Evaluación del riesgo del 1 al 7, de tal forma que el 1 es menos riesgo y el 7 alto riesgo:

1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---

### Rentabilidad y Garantía Plan de Pensiones

Acumulada	3 meses	1 año	3 años	5 años	10 años	15 años	20 años	Inicio
-1,25%	-0,83%	0,26%	-0,60%	-				3,09%

Rentabilidades pasadas, no garantizan rentabilidades futuras.

El presente plan de pensiones no tiene garantía de rentabilidad, por lo que existe la posibilidad de incurrir en pérdidas.

### Régimen de aportaciones

Las aportaciones realizadas a los planes de pensiones tienen **carácter irrevocable**. No se podrán rescatar hasta acaecimiento de las contingencias cubiertas.

Los **límites de aportación** se establecen considerando conjuntamente las aportaciones realizadas por el propio Participe y/o familiar aportante a PP Individuales, PP de Empleo y Planes de Previsión Asegurada.

Propio Participe	Importe	Familiar a favor de:	Importe
Participe	8.000 €	Participe discapacitado (1)	10.000 €
Participe discapacitado	24.250 €	Cónyuge (2)	2.500 €

(1) Personas con Discapacidad con los que se guarde una relación de cónyuge, tutor, o parentesco hasta tercer grado.

(2) Cónyuge que obtenga rentas anuales de importe inferior a 8.000 euros.

Los excesos de aportación deberán ser retirados antes del 30 de junio del año siguiente, en caso contrario podrá imponerse una sanción administrativa de hasta el 50% del exceso de aportación.

El partícipe puede seguir aportando después de acceder a la situación de jubilado, sin embargo, una vez iniciado el cobro de la prestación de jubilación, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento y dependencia. No se puede simultanear la condición de Partícipe y Beneficiario del Plan por y para una misma contingencia.

## Régimen de prestaciones

El Partícipe o Beneficiario podrá fijar y modificar libremente las fechas y modalidades de percepción de las prestaciones resultantes del acaecimiento de alguna de las contingencias cubiertas por el Plan. Las prestaciones podrán recibirse en forma de capital; renta, financiera, mixta; o sin periodicidad regular.

Para acceder a la prestación, el Partícipe o Beneficiario (siempre persona física) deberá hacer llegar el impreso de Solicitud de Prestación a la Entidad Gestora, ó comercializador, convenientemente cumplimentado, firmado y acompañado de la documentación acreditativa correspondiente a la contingencia que genere el derecho a la prestación, la cual se detalla en el reverso del impreso de solicitud. En el supuesto de cobros parciales, los derechos se calcularán de forma proporcional según correspondan a aportaciones anteriores y posteriores a 1 de enero de 2007, cuando éstas existan, y el beneficiario no haya realizado la indicación al respecto.

En caso de fallecimiento del Partícipe, se genera una prestación a favor de los beneficiarios designados por éste en el Plan o en testamento de fecha posterior. A falta de designación expresa por parte del Partícipe, serán beneficiarios, por orden preferente y excluyente: 1º Cónyuge no separado legalmente, 2º Hijos, por partes iguales, 3º Padres, por partes iguales, y 4º Herederos legales.

A su vez, la muerte del Beneficiario genera derecho a una prestación de viudedad, orfandad o a favor de otros herederos o personas designadas, por el importe de los derechos económicos no consumidos.

A estos efectos, se utilizará el valor liquidativo fijado de la cuenta de posición del plan correspondiente a la fecha en que se haga efectiva la prestación.

El presente plan de pensiones es de aportación definida, por lo que las contingencias no se encuentran aseguradas.

## Régimen Fiscal

**Aportaciones:** minoran la Base Imponible del IRPF, siempre que no se excedan los límites legales de aportación, y sin que, como resultado de la reducción, la base liquidable sea negativa.

El límite máximo de aportación se establece en 8.000 euros anuales para partícipes y 24.250 euros para las personas con discapacidad, considerando conjuntamente las aportaciones realizadas a PP Individuales, PP de Empleo, Planes de Previsión Asegurada y Planes de Previsión Social Empresarial. A su vez se establece como límite de las deducciones, el menor entre el límite de aportaciones ya expuesto y el 30% de los rendimientos del trabajo y/o actividades económicas. Además podrán deducirse las contribuciones realizadas a favor de personas con discapacidad o a favor del cónyuge, con el límite de 10.000 y 2.500 euros anuales, respectivamente.

**Prestaciones:** Las prestaciones se integran como rendimiento del trabajo en la base imponible del IRPF, sin derecho a reducción (salvo régimen transitorio aplicable), y tributando a un tipo variable, según el nivel de renta del partícipe.

Los derechos consolidados de los partícipes y los derechos económicos de los beneficiarios en un Plan de Pensiones están exentos del Impuesto sobre el Patrimonio.

En caso de fallecimiento, el capital susceptible de cobrarse está exento del Impuesto de Sucesiones, pasando a disposición del beneficiario con la consideración de rendimiento del trabajo.

## Contingencias cubiertas

1. **Jubilación.** Acorde a lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

Cuando no sea posible el acceso de un partícipe a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de la edad ordinaria de jubilación, 65 años.

2. **Incapacidad permanente total** para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo, y **gran invalidez.** Acorde a lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

3. **Dependencia.** Acorde a lo previsto en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

4. **Fallecimiento** del partícipe o beneficiario.

Asimismo los derechos consolidados de los partícipes se harán efectivos en los supuestos excepcionales de liquidez (enfermedad grave y desempleo) o para su movilización e integración en otro plan de pensiones o sistema de previsión autorizado.

## Derechos consolidados o económicos del plan

El valor de los derechos consolidados del partícipe se calcula en cada momento multiplicando el total de participaciones generado por las aportaciones realizadas al contrato, por el valor de la participación del plan, reflejando éste último, a su vez, la evolución del valor del patrimonio del fondo, acorde al sistema financiero-actuarial de capitalización individual.

Los derechos consolidados del partícipe en un plan de pensiones no podrán ser objeto de embargo, traba judicial o administrativa, hasta el momento en que se cause el derecho a la prestación o en que se hagan efectivos en los supuestos de enfermedad grave o desempleo.

**Traspaso de Derechos Consolidados:** El Partícipe tiene el derecho de movilizar el total o parte de sus derechos consolidados ó económicos a otro plan de pensiones, o plan de previsión asegurado, del cual sea Partícipe o Asegurado respectivamente, o a los Sistemas de Previsión Social legalmente autorizados. La solicitud deberá realizarse a la Gestora de destino por escrito.

La movilización se hará en el plazo de 5 días hábiles una vez recibida la documentación acreditativa de la Gestora destino. A estos efectos, se utilizará el valor liquidativo fijado de la cuenta de posición del plan correspondiente a la fecha en que se haga efectiva la movilización. En el supuesto de movilizaciones parciales, los derechos se calcularán de forma proporcional según correspondan a aportaciones anteriores y posteriores a 1 de enero de 2007, cuando éstas existan, y el partícipe/beneficiario no haya realizado la indicación al respecto.

## Documentación del plan

El partícipe tendrá a su disposición, en el domicilio social de la Entidad Gestora y en su web [www.dunacapital.com](http://www.dunacapital.com), copia de las Especificaciones del plan de pensiones, del Documento de Datos Fundamentales para el Partícipe (DDFP), de las Normas de funcionamiento del fondo, de la Declaración de la política de inversión, el Reglamento de funcionamiento del Defensor del partícipe, y del Reglamento para la defensa del cliente del Grupo Inverseguros.

## Derecho de información periódica

Los partícipes y beneficiarios recibirán certificación anual de las aportaciones/prestaciones realizadas durante el ejercicio anterior, a efectos de su declaración del IRPF, y del valor de sus derechos consolidados/económicos al final de cada año.

El beneficiario recibirá de la sociedad gestora carta del derecho al cobro de la prestación, al reconocimiento de la contingencia. Los partícipes y beneficiarios recibirán, con periodicidad semestral, información sobre el valor de sus derechos consolidados, así como extremos que pudieran afectarles, especialmente por modificaciones normativas. Esta información estará a disposición de los partícipes que expresamente lo soliciten con carácter trimestral.

En, ....., a ..... de ..... de .....

Firma del Partícipe

Firma del Familiar Aportante